



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2016-00973 -00

Mediante auto del 4 de marzo de este año 2020, se decretó el embargo de dineros depositados en una cuenta corriente del Banco Agrario a favor de la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Decisión que fue notificada a través del Estado N° 33 del 9 de marzo de 2020.

El día 12 de ese mismo mes y año, fue presentado en la oficina de apoyo judicial, memorial donde la entidad ejecuta propone la reposición en contra de la decisión, atendiendo a la condición de inembargabilidad de los recursos que maneja la entidad.

Ahora, con el fin de resolver lo pertinente, se procedió a revisar el expediente y el sistema de consulta de las actuaciones judiciales, pudiéndose determinar que el mencionado recurso fue presentado en forma extemporánea, toda vez que al ser notificado el auto referido el día 9 de marzo de 2020, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, tenía hasta el 11 de ese mismo mes y año para interponer el aludido recurso, pero el mismo fue presentado el día 12.

En consecuencia, se rechaza de plano la reposición al auto que decretó el embargo de dineros.

En firme la decisión, se resolverá sobre la ratificación de la medida cautelar y la terminación del proceso en la forma solicitada por la entidad ejecutada,

de acuerdo a los documentos recibidos en correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. **94** Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **19 de octubre de 2020**, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA